

Presentación del Libro “Corrupción, Crimen Organizado, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y *Compliance*”

Homenaje al Prof. Fernando Velásquez Velásquez

Comentaristas

Diana Carolina Agudelo (Abogada - Bogotá)
Mercedes Herrera Guerrero (Profesora - Lima)
Renato Vargas Lozano (Profesor - Medellín)
Fidel Mendoza Llamacponcca (Profesor - Lima)

Profesor homenajeado

Fernando Velásquez Velásquez (Bogotá)

Animador/ Editor

José Hurtado Pozo (Suiza)



COLECCIÓN ANUARIO DE DERECHO PENAL

Lima/Fribourg 2020



Colección Anuario Derecho Penal

CORRUPCIÓN, CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y COMPLIANCE

HOMENAJE AL PROFESOR FERNANDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

JOSÉ HURTADO POZO

EDITOR

THIERRY GODEL

COLABORADOR

AUTORES

URSULA CASSANI

BERTRAND PERRIN

PHILIPPE LIGER-BELAIR

ELISA SCAROINA

JÜRGEN WESSING

MERCEDES HERRERA GUERRERO

PEDRO PABLO CAIRAMPOMA BARRÓS

LETIZIA PAOLI

THOMAS SCHRÖDER

RENATO VARGAS LOZANO

ALESSANDRO LUPPI

JOSÉ HURTADO POZO

FIDEL MENDOZA LLAMACPONCCA

DIANA CAROLINA AGUDELO MANCERA



ÍNDICE

I. Introducción	4
II. Exposiciones de los presentadores y del comentarista	5
1. Intervención de Diana Carolina Agudelo	5
2. Intervención de Renato Vargas Lozano	8
3. Intervención de Mercedes Herrera Guerrero	11
4. Intervención de Fidel Mendoza Llamacponcca.....	14
5. Comentarios de Fernando Velásquez Velásquez La academia, el Coronavirus y el porvenir.....	18
III. Homenaje.....	25
IV. Laudatio.....	26
V. Adenda.....	27

I. INTRODUCCIÓN

Feliz coincidencia que esta reunión tenga lugar el día de la **Justicia Internacional, efemérides que recuerda la firma del Estatuto de la Corte Penal Internacional en Roma**. En particular, porque el libro que presentaremos pretende contribuir a eliminar o disminuir la impunidad tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito del derecho penal económico.

El título del libro es “**Corrupción, Crimen Organizado, Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Compliance**”. En la edición de esta obra, he contado con la ayuda de Thierry Godel, docente de la Universidad de Fribourg, Suiza. Los coautores son:

- **Cassani, Ursula**
Profesora de la Universidad de Ginebra
- **Paoli, Letizia**
Profesora de la Universidad de Lovaina
- **Scaroina, Elisa**
Abogada e investigadora especializada
- **Agudelo, Diana Carolina**
Abogada, magister por la Universidad de Valencia
- **Herrera Guerrero, Mercedes**
Profesora de la Academia de la Magistratura Perú
- **Liger-Belair, Philippe**
Profesor asociado. Máster de conferencias en Sociología, Universidad de Lille
- **Luppi, Alessandro**
Máster en Política y administración pública de la Faculté de Droit, des sciences criminelles et d'administration publique, Université de Lausanne
- **Perrin, Bertrand**
Profesor de la Universidad de Fribourg
- **Schröder, Thomas**
Abogado, consejero académico del Instituto de derecho penal y procesal penal alemán, europeo e internacional, Heidelberg
- **Wessing, Jürgen**
Profesor de la Universidad de Düsseldorf
- **Vargas Lozano, Renato**
Profesor de la Universidad de Medellín
- **Mendoza Llamacponcca**
Profesor de la Academia de la Magistratura Perú
- **Cairampoma Barrós, Pedro Pablo**
Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- **Hurtado Pozo, José**
Profesor emérito de la Universidad de Fribourg

II. EXPOSICIONES DE LOS PRESENTADORES Y DEL COMENTARISTA

Los presentadores expresaron sus opiniones, críticas y comentarios durante 10 minutos cada uno y el comentarista, en un lapso de 20 minutos presentó una visión global de la obra, colocándola en el contexto excepcional de la pandemia del coronavirus. De manera, a destacar las consecuencias que tendrá en el sistema de control penal y del funcionamiento del Estado de derecho.

1. Intervención de Diana Carolina Agudelo

Tomando como eje temático la corrupción y con el propósito de ilustrar, es oportuno recordar el Índice de Percepción de la Corrupción, publicado anualmente por la organización de Transparencia Internacional. Sus autores utilizan como parámetro de medición una escala de 0 a 100, en donde 0 significa corrupción elevada y 100 sin corrupción. En el año 2019, arrojó que más de dos tercios de los países tienen una puntuación menor a 50, y el promedio es de sólo 43 puntos. Esto refleja que, si bien los países han tenido avances en la lucha contra la corrupción, todavía se presentan grandes dificultades para reducirla de forma efectiva, en especial, en el sector público.

Y es que la corrupción, la cual puede ser entendida como el aprovechamiento o abuso de posición de poder en beneficio propio o de un tercero, es un fenómeno que se encuentra presente desde tiempos remotos, pero que ha adquirido mayor visibilidad en la actualidad, debido a los diversos casos que han sido de conocimiento público, la preocupación por los niveles que ha alcanzado y las consecuencias que vienen aparejadas consigo.

Al hilo de lo anterior, los actos de corrupción se manifiestan en diversas direcciones permeando estructuras políticas, jurídicas, económicas y sociales, lo que se deriva en la afectación de los pilares de la vida social, la credibilidad en las instituciones del estado y el desarrollo económico.

Y es que en este punto es de resaltar que en los sistemas democráticos la confianza funge como piedra angular, de ahí que la puesta de los intereses públicos al servicio de los particulares genera la pérdida de confianza de los administrados, lo que conlleva a deslegitimar a los estados democráticos de derecho.

Ahora, cabe señalar que la discusión sobre la corrupción privada también ha tomado un lugar importante en este escenario, en la medida en que conductas que anteriormente eran aceptadas socialmente, han sido objeto de reproche al trastocar ámbitos como la competencia leal o la economía de una nación, adoptando dimensiones que no permiten restarles importancia. De modo que, la corrupción tanto en el ámbito público como privado ha puesto en movimiento el accionar de los Estados.

En consecuencia, una conciencia social sobre la gravedad de estos hechos funge como base para el desarrollo de la censura y reproche de la corrupción, en la medida en que permite exigir un actuar transparente a los conciudadanos.

Ahora bien, una persecución eficaz de este fenómeno comprende la adopción de medidas que aborden sus causas y reduzcan su producción.

En este sentido, los esfuerzos de los ordenamientos jurídicos se han visto encaminados a prevenir y controlar las manifestaciones de la corrupción, estableciendo las líneas más importantes de acción. En donde, si bien la implementación de estrategias dentro de las diversas ramas del derecho ha fortalecido su persecución desde lo que corresponde a cada una de ellas, la huida hacia el derecho penal ha sido evidente.

Y es que dadas las consecuencias que posee y su connotación a nivel mundial, diversas entidades globales dentro de sus programas de política criminal han otorgado a la corrupción un lugar preferencial en sus agendas, lo cual, a su vez, se ha traducido en la introducción de nuevas figuras punibles o la modificación de las ya previstas por parte de los Estados.

En este orden de ideas, partiendo de la corrupción como un fenómeno social y la represión de sus manifestaciones más intolerables a través de distintos tipos penales, la tutela otorgada por la vía penal no dista de contener algunas falencias que entorpecen la eficacia de su persecución por este camino.

En efecto y de modo general, la expansión legislativa ha resultado problemática en cuanto a la determinación de los bienes jurídico-penales y la agresión que sufren, la comprensión de las figuras delictivas y la proporcionalidad de las consecuencias jurídicas que se atribuyen a estas, así como el régimen procesal que debe operar, lo que conlleva dificultades en cuanto a la aplicación de las distintas disposiciones, de modo que se corre el riesgo de situarnos en un derecho penal simbólico frente a los tipos penales objeto de reformas legislativas sobre los cuales se construye la intervención de la corrupción.

En consecuencia, las diversas colaboraciones sobre la corrupción en la obra de estudio tienen como propósito llevar a cabo un análisis acucioso de este fenómeno, en especial, en materia de servicios de salud, contratación estatal y régimen fiscal, con el cual se pueda aportar insumos a la discusión que permitan una mejor comprensión de las figuras delictivas y, así, contribuir en su aplicación.

En la colaboración: “**Actores y problemas de aplicación de la ley en el derecho penal. El ejemplo de los delitos de corrupción en los servicios de salud (art. 299a y 299b del CP alemán)**”, se plantea, por un lado, la problemática relativa a los medios económicos y personales necesarios para la implementación de nuevas disposiciones. Por otro, el recurso al derecho penal en el ámbito de los servicios de salud, reconociendo los numerosos problemas referentes a la interpretación y aplicación de las dos disposiciones del Código Penal alemán mencionadas.

De manera adecuada, su análisis comprende los complejos aspectos de política criminal y las dificultades de orden procesal penal. Así, se logra presentar la dinámica de la previsión del fenómeno criminal y la puesta en marcha de la lucha contra la corrupción en los servicios de salud. Para lo cual, se tiene debidamente en cuenta el derecho convencional, el contexto constitucional y los criterios establecidos en la jurisprudencia. Ello sin descuidar la progresión y el fortalecimiento de los criterios doctrinales. Presentando, por último, algunas alternativas a la regulación actual de esta problemática.

Por otra parte, en el trabajo titulado **“La corrupción en la contratación estatal y la respuesta penal”**, se señala a la contratación pública como un foco de corrupción. Razón para que la legislación se haya endurecido y la intervención penal juegue un papel cada vez más importante. A su vez, se indica que, a pesar de que la regulación de los delitos tenga cierta autonomía, ella suscita múltiples cuestionamientos teóricos y plantea dificultades de interpretación y aplicación. Lo cual brinda la ocasión para presentar con claridad los diversos aspectos dogmáticos y prácticos de su implementación.

Por último, se estudia el tema de la fiscalidad en la contribución denominada **“Elaboración y sutileza de la norma relativa a la evitación del impuesto en el caso de los especialistas en optimización fiscal”**. Tomando como punto de partida la constatación de lo poco que se ha analizado la actividad de los especialistas en el ámbito de la llamada “optimización fiscal”, a pesar de los numerosos estudios realizados sobre la normatividad social de la evasión fiscal.

Para llevar adelante las indagaciones, el autor se aparta de la tradicional tendencia de englobar en un mismo concepto las prácticas legales (a veces transgresivas) y las prácticas ilegales. En una perspectiva de diferenciación de ilegalismos, se busca explicar por separado los estándares de optimización fiscal y de fraude entre los especialistas asesores de grandes empresas o corporaciones multinacionales, bancos y oficinas de consultoría tributaria.

De manera muy interesante, se confrontan los resultados del estudio con una muestra de veintidós contribuyentes no especializados, con la finalidad de situar el análisis en el centro de las investigaciones realizadas por sociólogos especializados en la fiscalidad. De este modo, logra destacar criterios y orientaciones destinados a mejorar el tratamiento de la optimización fiscal para delimitar las diferentes formas de fraude tributario.

Resta por señalar que, como podrá advertir el lector, los temas incluidos resultan pertinentes de cara al estudio del fenómeno de la corrupción en escenarios concretos, esperando que sean de utilidad tanto en el plano teórico como en el práctico del derecho penal.

2. Intervención de Renato Vargas Lozano

Quiero, en primer lugar, saludar muy especialmente a Diana Carolina, a Mercedes y a Fidel, junto a quienes comparto el encargo, y a la vez el privilegio, de presentar de forma oficial este nuevo ejemplar de la colección “Anuario de Derecho Penal”, publicado por la editorial Instituto Pacífico, bajo el título “Corrupción, Crimen Organizado, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y *Compliance*”.

También quiero extender un saludo afectuoso al Prof. Fernando Velásquez Velásquez, cuya presencia en este acto celebro con gran entusiasmo y, por supuesto, al prof. Hurtado Pozo, cuya tarea como editor del libro no puedo dejar de destacar y a quien agradezco sinceramente el hecho de haberme invitado a participar en este acto.

La verdad es que yo mismo no estoy seguro del acierto de su elección, profesor, pero reitero que recibo con especial agrado su invitación.

También saludo con alegría a quienes se han sumado a la transmisión.

Bien, me corresponde referirme a uno de los ejes temáticos tratados en la publicación, cual es, el relativo al Derecho Penal Económico en general.

Por eso, me gustaría empezar por resaltar que, si bien la obra que hoy presentamos no es una publicación sobre Derecho Penal Económico en sentido estricto, lo que sí es innegable es que todos los temas tratados en el libro, algunos más que otros y, desde luego, con muchos matices y aclaraciones, tienen algún punto de contacto con este ámbito del derecho penal que tantas reflexiones y debates ha generado en los últimos años.

Así acontece con la criminalidad organizada, de la que hablará Mercedes a continuación, o con el Lavado de Activos, objeto de la ulterior intervención de Fidel. En efecto, para ninguno de nosotros es un secreto que la delincuencia económica se presenta, en ciertas ocasiones, como una verdadera forma de criminalidad organizada que aprovecha las condiciones que propicia un entorno globalizado, con todo lo que ello implica.

Tampoco genera resistencia entre los especialistas, la afirmación según la cual el Lavado de Activos tiene una relación estrecha con las actividades financieras, con la competencia o, de modo más amplio, con la economía.

Incluso, la corrupción en el ámbito de la contratación a la que aludió Diana Carolina hace un momento, tiene como trasfondo un modelo de gestión conjunta o cogestión, en que el Estado confía a los particulares el cumplimiento de algunos de los cometidos estatales y garantiza, por esa vía, la prestación de ciertos bienes o servicios. A lo anterior podrían añadirse la importancia que se concede últimamente a la prevención de la corrupción en los programas de cumplimiento normativo o las voces que reclaman, cada vez con más fuerza, que el sector público adopte esos mismos instrumentos y realice procedimientos de diligencia debida.

Los vínculos, pues, son variados y en algunos casos intensos.

Al margen de lo anterior, y quedando relevado de referirme a los demás ejes temáticos de la obra, los cuales han sido o serán examinados por mis compañeros, voy a centrar mi atención en tres escritos, cuyo nexos con el Derecho Penal Económico es bastante claro: ya sea porque giran en torno al *Compliance* o a la posibilidad de responsabilizar penalmente a los grupos empresariales o, bien, porque examinan delitos que, como la estafa, proponen dificultades a la hora de delimitar los ámbitos que corresponden a la criminalidad económica y a la delincuencia patrimonial.

Pocas dudas caben en cuanto a la actualidad que tiene la discusión sobre los programas de cumplimiento normativo en el ámbito de la delincuencia económica; en especial, tratándose de la responsabilidad penal de las personas jurídicas e, incluso, de los órganos de dirección y administración de tales entes colectivos. Sus efectos sobre la responsabilidad penal, su verdadera capacidad para obrar como instrumentos de prevención de delitos o, en fin, el papel de los encargados del cumplimiento penal, han suscitado interesantes debates que distan de estar cerrados.

Sin embargo, la idea de trasladar a los particulares funciones esencialmente públicas como son las relacionadas con la prevención de delitos y su investigación, genera muchas dudas sobre la legitimidad de ese tipo de mecanismos y, en tanto forma de autorregulación -en algunos casos, regulada-, es claro que no es ajena al conflicto de intereses que con frecuencia deben resolver los empresarios.

Llevar estas cuestiones al ámbito de las profesiones liberales, cuyo ejercicio no presupone una organización societaria, sugiere un enfoque muy interesante y de ello se ocupa el escrito intitulado "*Compliance en despachos de abogados*". A propósito de éste, conviene destacar la tensión entre, por una parte, las garantías connaturales al ejercicio de la abogacía, actividad cuyas relaciones, no se olvide, se basan en la confianza, y, por la otra, la imposición de deberes de colaboración o la atribución de funciones de policía a los abogados que, si bien es cierto colaboran con la administración de justicia, no dejan por ello de ser particulares.

Especialmente complicada resulta esta cuestión tratándose de los penalistas, sin perjuicio de la necesaria distinción entre la representación procesal propiamente dicha y la realización de actividades de consultoría o de asesoría.

El segundo de los escritos al que me referiré lleva por título "*¿Hacia la responsabilidad penal directa del grupo de empresas multinacionales?*", cuyo nombre, formulado entre interrogantes, es bastante ilustrativo del contenido que se desarrolla a lo largo del mismo.

En el contexto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha venido investigando y discutiendo sobre un par de temas de gran relevancia práctica: de un lado, qué ocurre con la responsabilidad penal cuando la persona jurídica responsable o sometida a juicio se fusiona con otra o es adquirida por otra que toma el control y, del otro, si, tratándose de grupos empresariales, es posible trasladar la responsabilidad penal a la empresa controlante, porque se considere que esta última es el centro de decisión.

Naturalmente, a partir de allí, los temas de interés se multiplican cuando se trata de empresas multinacionales: habrá que aclarar lo relacionado con la competencia, ocuparse de los mecanismos de cooperación internacional, resolver lo atinente al manejo y destino de los bienes incautados o decomisados y fijar las condiciones para la reparación de las víctimas y garantizar sus derechos.

Sobra advertir que ninguno de estos asuntos admite, atendidas sus implicaciones, una respuesta rápida ni, tampoco, simple.

En tercer lugar, haré referencia al escrito intitulado “*El delito de estafa en la doctrina y la jurisprudencia suizas*”, sobre el cual debo decir que comparto la afirmación de su autor, casualmente el prof. Hurtado Pozo, en el sentido de la relevancia de esta figura en el ámbito de la delincuencia económica.

De ahí que resulte perfectamente comprensible el interés del autor en insistir en el estudio de este delito, pues su dependencia respecto de otros ámbitos como el derecho civil o el derecho económico, al igual que la problemática intervención de las víctimas y la consecuente necesidad de garantizar su protección, aunque dentro de ciertos límites, propone dificultades de gran calado a la hora de su interpretación y de su aplicación. Esto, desde luego, habla a favor de la importancia del tema y de la vigencia que conserva.

Finalmente, me resta por advertir que lo indicado antes no agota los problemas de índole teórica o práctica tratados por los autores. ¡Todo lo contrario!

Lo que he dicho antes, apenas constituye una muestra, en todo caso pequeña, muy resumida y para nada representativa, de algunos de los rasgos más generales de sus escritos. No obstante, mi intervención ha estado animada por los propósitos de resaltar su relevancia para académicos y prácticos y, sobre todo, si ello fuere posible, de motivar su lectura.

Me gustaría añadir, además, que los temas mencionados son todos de gran actualidad y que su utilidad no está limitada a un ordenamiento jurídico en particular, sino que trasciende las fronteras físicas, en la medida en que se ocupa de problemas, cuestiones y preocupaciones que compartimos en nuestros respectivos derechos nacionales, independientemente de que se trate del peruano, del colombiano, del suizo, del alemán o, en fin, del italiano.

Para concluir no me queda nada más que felicitar al profesor Hurtado Pozo por este magnífico ejemplar que, sin duda, satisface su deseo expreso de servir al desarrollo de los estudios penales en nuestro medio.

¡Mi enhorabuena, profesor, a usted y, por supuesto, a los demás autores por esta publicación!

3. *Intervención de Mercedes Herrera Guerrero*

Voy a referirme brevemente a algunos aspectos puntuales de la Criminalidad organizada, a partir de los artículos que en el presente libro se desarrollan, tomando como referencia lo que señala, en primer lugar, la profesora de la Universidad de Lovaina, Letizia Paoli, quien desarrolla en su artículo “*Mafia y Crimen Organizado en Italia: El éxito desconocido de la represión*”, el relato de cómo ha sido en este país la lucha contra la mafia y la delincuencia organizada.

Ella ha realizado numerosas investigaciones en relación con este tema y ha conseguido tener acceso a las delaciones o declaraciones de las personas que estuvieron dentro de estas organizaciones criminales, quienes le han proporcionado numerosa información; por ejemplo, personas vinculadas a las organizaciones criminales -quizá más conocidas- como son la *Cosa nostra* y la *Ndrangheta* y, si bien, ella señala que desde el año 90 se han ido obteniendo progresivamente resultados positivos, anima a no ceder en esta lucha contra la criminalidad organizada; puesto que, se han conseguido avances importantes con estrategias (que voy a comentar) como son precisamente, en nuestro país, la colaboración eficaz y la extinción de dominio.

Efectivamente, uno no se puede dar por satisfecho porque son organizaciones criminales que forman parte de estructuras criminales sólidas y que se organizan rápidamente, como ella señala: “*La mafia todavía no ha sido derrotada, incluso existe también organizaciones criminales que a veces pueden pasar un tanto desapercibidas*”. Esto ocurrió precisamente en Italia con la mafia *Ndrangheta*; acerca de la cual nos habla el profesor Alessandro Lupi en su trabajo de maestría.

Él nos presenta la política contra la mafia emprendida por el gobierno federal suizo, en su artículo: “*La política criminal federal a la prueba de la Ndragheta: ¿Cuáles son las perspectivas para una política antimafia Suiza?*”

Nos señala que en Suiza se ha seguido el exitoso modelo antimafia italiano; no obstante, concluye que efectivamente la lucha contra la mafia se mantiene incipiente en comparación con otros países; por ejemplo, precisamente Italia.

Cabe señalar que, respecto a esta organización criminal, la *Ndragheta* nació muy vinculada a territorios pequeños que han ido creciendo y que se ha convertido actualmente en la organización criminal más poderosa de Italia.

Para brindarnos una mejor idea del poder de esta organización criminal, debemos señalar que el 80% de la droga que generalmente viene desde Latinoamérica (Perú, Colombia, etc., con dirección a Europa) es recibida, manejada y distribuida por esta

organización criminal. Actualmente cuenta aproximadamente con unos 53 mil millones de euros en actividades criminales de diverso tipo.

Mientras esta organización criminal fue infravalorada realizó diversos negocios, considerándosele una mafia pobre vinculada solo a la provincia de Calabria (una región pequeña de Italia) y que fue incrementando su patrimonio, sus actividades y su poder hasta llegar alrededor de más de 100 familias criminales, a partir del manejo de la cocaína en barcos que terminan desembarcando en diversos puertos como Hamburgo, Rotterdam, Barcelona, Goia Tauro en Calabria.

Según la profesora Letizia Paoli, a quien antes hacía referencia, esta organización criminal consiste en una serie de familias y por eso es que también la delación (los pentiti en Italia) no resulta tan sencilla, porque se realizan una serie de ritos; de tal manera que la delación no siempre es posible. En un documental sobre esta organización criminal se da cuenta de cómo una de las mujeres que pertenece a esta organización ha terminado revelando información que ha servido para detener a más de 300 miembros importantes de la citada organización.

Algunas de las lecciones que nos da la política criminal italiana en la lucha contra estas organizaciones criminales radica precisamente en la importancia de mecanismos como la figura de los pentiti (los arrepentidos) o la delación premiada (en nuestro país colaboración eficaz) para la lucha contra la criminalidad organizada para poder acceder desde adentro a la información de los grupos criminales.

En efecto, este instrumento internacional tan importante como es la Convención de Palermo de 2000 o Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional hace referencia en su artículo 26 como una de las medidas para intensificar la cooperación a la delación (lo llama así); pero señala, que cada Estado parte adoptará medidas apropiadas para alentar a las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados, a fin de proporcionar información útil a las autoridades competentes con fines de investigación.

Esto en efecto, en nuestro país ha sido de gran utilidad y nos ha servido para iniciar numerosas investigaciones contra grupos de mucho poder económico, tomando en cuenta que, no solo existe un vínculo entre el narcotráfico y la criminalidad organizada o la minería ilegal o la trata de personas, sino también un vínculo entre criminalidad organizada y corrupción. En este sentido, la colaboración eficaz ha sido una herramienta muy útil.

Diversos autores señalan que la colaboración eficaz presenta una serie de problemas dogmáticos y teóricos que pueden afectar garantías, algunos señalan que es la nueva tortura, la nueva inquisición; sin embargo, es preciso encontrar un equilibrio entre las garantías y la eficacia.

El Derecho penal y el Derecho procesal penal deben estar a la altura de poder resolver diversos conflictos o situaciones jurídicas y dar respuestas adecuadas en el marco de un equilibrio entre garantías y eficacia. Ni el hiper-garantismo ni el hiper-eficientismo van

a poder darnos una solución a fenómenos tan complejos como es la criminalidad organizada. Como señalaba la profesora Letizia Paoli “*si nosotros nos descuidamos y dejamos que crezcan estas organizaciones criminales y se fortalezcan, van avanzar y se van a generar problemas, como los que han ocurrido en Italia o en otros lugares de Latinoamérica (Colombia o México).*”

Es importante lograr un equilibrio entre los aspectos antes mencionados. En este sentido, otro de los institutos que nos ha servido para la lucha contra la criminalidad organizada y en el que se está poniendo énfasis también en Europa es el decomiso y la incautación de los bienes. En nuestro país tenemos la figura de la extinción de dominio, regulada por el Decreto Legislativo 1373 y su reglamento, de influencia colombiana. En Europa no existe una figura llamada extinción de dominio como tal, pero existe la figura del decomiso y la incautación que también están previstas en esta importante Convención de Palermo de 2000, en el artículo 12, el cual establece, que cada Estado de acuerdo a su régimen jurídico interno va a regular las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso.

Incluso se incautan o decomisan los bienes producto de delitos porque, como se ha advertido internacionalmente, no basta con luchar contra el delito en sí mismo, sino que es necesario atacar también a los bienes.

Investigar y atacar el financiamiento, los bienes y las ganancias de las organizaciones criminales ha sido una estrategia eficiente. Incluso en Europa se está relajando la carga de la prueba, porque-como sabemos-, probar un delito es complicado, por lo que se está acudiendo a la carga dinámica de la prueba, a estándares como el balance de probabilidades y otros, para poder establecer el decomiso o la extinción de los bienes.

Otras de las líneas de acción en materia de extinción de dominio o decomiso, es atacar a los testaferros, pero en el marco del respeto a los terceros de buena fe.

En definitiva, la extinción de dominio es un instrumento importante que también puede presentar algunos problemas (inconvenientes de cara al derecho a la propiedad), al principio que he denominado como la *presunción de licitud de los bienes*, sobre la que hay que trabajar a nivel dogmático en nuestro país; pero insisto en la idea de luchar contra la criminalidad organizada encontrando un equilibrio entre la eficiencia y las garantías, siendo útil y eficaz, a fin de poder conseguir una solución más óptima en la lucha contra la criminalidad organizada.

4. Intervención de Fidel Mendoza Llamacponcca²

Mis comentarios se refieren a las contribuciones de la profesora Ursula Cassani, del profesor Bertrand Perrin y de la que he elaborado, conjuntamente, con la profesora Mercedes Herrera.

Las contribuciones aludidas tienen como elemento base y común denominador la necesidad de criminalizar, desde un enfoque internacional, tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo, a partir de su reconocimiento en los instrumentos internacionales vinculantes de las Naciones Unidas. En relación con el primer fenómeno criminal, se tiene a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988, conocida también como la Convención de Viena. Mientras que el segundo acto delictivo se encuentra previsto y su sanción penal promovida a través del denominado Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la Financiación del Terrorismo de 1999.

Ambos documentos internacionales del *hard law* si bien constituyen un punto de partida para la tipificación de dichos delitos, existen sin embargo ulteriores convenios y normas de alcance global que han expandido su radio de aplicación. Se emitió, por ejemplo, en materia de lavado de activos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, conocida como Convención de Palermo, así como la Convención contra la Corrupción de 2003, llamada también como Convención de Mérida. Mientras que el fenómeno criminal del financiamiento del terrorismo dio lugar a diversas iniciativas legislativas más restrictivas luego de los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001 en New York y el Pentágono. Tal es el caso de la conocida Ley Patriota de los Estados Unidos y de la Ley Antiterrorista canadiense.

Sobre esta cuestión, refiere Bertrand Perrin, que, desde el ataque terrorista del 11 de setiembre de 2001, ambas actividades criminales se han vinculado de forma más estrecha. Tal es así que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), incorporó a sus Cuarenta Recomendaciones, inicialmente establecidas en 1990, Nueve Recomendaciones Especiales dirigidas hacia la lucha contra la financiación del terrorismo. En tal sentido, las recomendaciones así reformuladas desde el 2001, y que constituyen auténticos preceptos del *soft law*, establecieron que los Estados tipifiquen el delito de financiamiento del terrorismo, extendiéndolo a cualquier forma de obtención, recolección o suministro de recursos, procedan éstos de fuente delictiva o legítima. Dada la autonomía del delito de financiamiento del terrorismo, no es

² Comentarios sobre los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y el proceso de extinción de dominio

indispensable que los fondos obtenidos, captados o suministrados hayan sido empleados para un concreto y específico acto terrorista que se intente o consume, ni que éstos se hubieren obtenido o producido de forma extraterritorial. Así mismo, se dispuso que se sancione autónomamente a las personas jurídicas vinculadas con actos de financiación del terrorismo, sin perjuicio de la responsabilidad penal de las personas físicas involucradas.

Los documentos internacionales en materia de lavado de activos referidos han reconocido la relación de este último con el delito de financiamiento del terrorismo tanto en materia de prevención como en el ámbito jurídico penal. Sobre la primera de estas cuestiones, se han dispuesto estándares internacionales por medio de los cuales los Estados han de implementar un régimen de supervisión por parte del sistema bancario y financiero, particularmente, cumplir el principio de conocimiento del cliente, la conservación de los registros y la comunicación de las operaciones sospechosas o inusuales. Asimismo, la exigencia de implementación de medidas de detección de movimientos transfronterizos de dinero e instrumentos negociables al portador. Del mismo modo, se reconoce la necesidad de garantizar la ejecución de una eficiente cooperación internacional e intercambio de información, así como el establecimiento de medidas de congelamiento y decomiso de activos vinculados con el blanqueo de bienes y el financiamiento del terrorismo. Finalmente, se pretende la interconexión de las unidades de inteligencia financiera a nivel internacional (como se ha logrado mediante el desarrollo y reconocimiento del Grupo EGMONT), al tratarse de instituciones por medio de las cuales los Estados recopilan, analizan y difunden la información relevante en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En relación con los aspectos de índole penal, ambos delitos se aproximan en relación con los similares métodos y/o tipologías empleados para su comisión. Por ello, el GAFI estima que los grupos terroristas y sus organizaciones de apoyo, utilizan por lo general –para la financiación del terrorismo– los mismos métodos que se han desarrollado en el ámbito del lavado de activos, caracterizados ambos por el objetivo de ensombrecer las fuentes de producción de los activos sean éstas de fuente delictuosa (el delito de blanqueo) o incluso lícita (el delito financiamiento del terrorismo), a fin de no levantar sospechas en las autoridades de investigación. Se tiene por ejemplo la tipología del contrabando de dinero o de instrumentos negociables al portador, el empleo de cuentas de testaferros (para el depósito, extracción o transferencia de activos dinerarios) o, inclusive, el conocido método del *hawala* que constituye un mecanismo de intercambio fáctico (y compensación) del dinero sin intermediación (ni control) del sistema financiero o bancario.

Debe sin embargo resaltarse que Bertrand Perrin es especialmente crítico con la estrecha vinculación entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo que ha desarrollado el GAFI y que ha sido asumida por diversas legislaciones como las de Suiza, Canadá o Perú entre otras (las cuales han asimilado, en materia de prevención bancaria y financiera, las citadas Nueve Recomendaciones Especiales del GAFI, incorporadas el 2001 a sus conocidas Cuarenta Recomendaciones de 1990). Sobre esta

problemática, señala el autor que “*si bien es cierto que los dos fenómenos tienen similitudes, por ejemplo, el uso de técnicas de disimulación idénticas; deberían ser tratados de una manera mucho más diferenciada*”. A su juicio, “*el financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero son fenómenos suficientemente distintos para ser regulados por separado, lo que naturalmente no excluye ciertas comparaciones analíticas que pueden resultar útiles*”.

La diferencia entre los fondos obtenidos de forma lícita o, por el contrario, producidos de modo delictivo, da lugar a un problema legal en cuanto a la aplicación al financiamiento del terrorismo de aquellas las medidas más bien establecidas contra el lavado de activos. Éste último puede definirse, al menos desde sus caracteres criminológicos, como un proceso mediante el cual los bienes producidos por delitos fuente son trasladados u ocultados mediante diversas operaciones económicas ilícitas con el objeto de enmascarar el vínculo existente entre el delito previo y los activos por éste generados. Mientras que, por el contrario, el agente terrorista no tiene por objeto generar ganancias en función de sus métodos de recaudación de fondos, ni tampoco retornar los activos a quien los produjo delictivamente (cerrando el circuito de un proceso de blanqueo), sino antes bien obtener recursos para soportar sus futuras actividades criminales de terrorismo. En tal sentido resulta razonable la crítica formulada por dicho autor.

Finalmente, conviene a su vez resaltar que el GAFI ha identificado tres etapas del proceso criminológico de la financiación del terrorismo, de modo próximo al esquema trifásico que propuso en 1990 para el análisis del lavado de activos: *fase de recaudación*, consistente en la búsqueda de las fuentes de financiamiento de las organizaciones terroristas, sean de procedencia delictiva o, incluso, de proveniencia legal. *Fase de disposición*, correspondiente al movimiento de los activos lícitos o delictivos previamente recaudados –empleándose métodos muy similares a los empleados en el lavado de activos–, efectuado para situarlos a libre disposición de las organizaciones o agentes terroristas. Aquí la finalidad –a diferencia del blanqueo de dinero– no es disimular la fuente criminal de los fondos para dotarles de aparente legitimidad, sino ocultar el movimiento del activo recaudado y/o suministrado, así como su destino final en objetivos terroristas. Tanto para garantizar su uso conforme a este objetivo, así como evitar se identifique a quienes suministran los fondos. Finalmente, se tiene a la *fase de utilización*, que corresponde al empleo mismo de los activos recaudados y/o suministrados para cubrir las necesidades y logística de la organización terrorista o de los agentes terroristas.

La política criminal de los Estados viene otorgándole peso significativo al aspecto financiero de la lucha contra la criminalidad organizada, especialmente las de corte empresarial. En la búsqueda de este objetivo, sostengo con Mercedes Herrera, que los legisladores han incorporado y reformado normas relativas al decomiso de los bienes y ganancias provenientes del acto delictivo, así como la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho y lavado de activos. Así mismo, señalan que la lucha de los Estados contra la base económica de las organizaciones criminales

fundamenta tanto la criminalización del delito de blanqueo de dinero, como el establecimiento de un proceso autónomo dirigido contra el mismo patrimonio criminal –y no así contra las personas naturales o jurídicas que lo produjeron o efectuaron operaciones económicas ilícitas sobre sí–.

Esta última institución es denominada como extinción de dominio, la cual ha sido incorporada por diversas legislaciones tales como las de Perú o Colombia, aun cuando otros ordenamientos jurídicos de la experiencia comparada prevean diferentes formas de decomiso sin condena y/o fuera del proceso penal. De esta forma, los Estados pueden, a través de un proceso con todas las garantías seguido contra las cosas –el patrimonio criminal–, declarar si estas tienen origen lícito o si, por el contrario, su procedencia es delictiva en relación con su origen o destinación. De verificarse esto último, luego del citado proceso, se declarará judicialmente a dichos activos como de titularidad del Estado, ya que la Constitución solo protege el patrimonio lícito mas no el de procedencia criminal.

Finalmente, se constata que, en el ámbito de la corrupción pública y privada, tal como sucede con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, que nos encontramos –conforme destaca Ursula Cassani– ante una política criminal influenciada en gran medida por las normas internacionales. La cual, según refiere, constituye un *“contrapeso apreciable a la considerable influencia ejercida por los propios círculos económicos y financieros en la elaboración de las leyes que rigen su campo de actividad”*.

Casos como los que se siguen contra las empresas vinculadas con la operación Lavajato, en nuestra región latinoamericana, así como contra sus funcionarios privados, demuestran la manifiesta vinculación entre la corrupción, el lavado de activos y el crimen organizado de corte empresarial. La transferencia transnacional de sobornos en favor de funcionarios públicos y/o sus testaferros a través de sociedades financieras *offshore* –en contraprestación de muy rentables y simulados servicios ficticios prestados por similares empresas bajo dominio de dichas personas–, se configuran como actos de lavado de activos relacionados con el cohecho. Los fondos transferidos, según la hipótesis de investigación fiscal, habrían sido sometidos a previos procesos de lavado de activos, toda vez que, en el seno de algunas de las organizaciones empresariales de la operación aludida, se habría constituido un sector específico y clandestino destinado a la obtención de recursos desviados de la contabilidad regular, los cuales estarían contaminados por el delito de contabilidad paralela y otros. Es particularmente representativa de esta materia la denominada “división de operaciones estructuradas” que, de conformidad con las investigaciones fiscales que se vienen llevando a cabo, se encontró bajo dominio de la alta plana del grupo empresarial Odebrecht.

5. Comentarios de Fernando Velásquez Velásquez

La academia, el coronavirus y el porvenir

A. Introducción

Las pandemias en general, y el Coronavirus en particular, abren un nuevo capítulo para el derecho penal todo lo cual obliga a reflexionar sobre los aspectos sustantivos, procesales y de ejecución penal involucrados en el asunto, sin perder de vista los referentes propios del derecho constitucional y que suministran disciplinas como la la criminología, la sociología y la política criminal.

Pero también, en escenarios como estos caben asuntos como la corrupción (pública y privada), la especulación, el acaparamiento, el lavado de activos, el enriquecimiento ilícito, los delitos contra la hacienda pública, la estafa, etc., figuras estas que cobran vida en un mundo propio del derecho penal económico y de la Empresa (Buján Pérez, 2015 y 2016) que, en estas épocas de crisis, adquiere su propia configuración. Por eso, no es casual que hoy estemos lanzando un libro dedicado a esa parcela del conocimiento en el cual intervienen, con diversos aportes, catorce estudiosos de diversas nacionalidades y en el que se tratan algunas de estas difíciles problemáticas.

En ese contexto, la reflexión siguiente busca mostrar como la actividad académica no se detiene así el mundo entero esté hoy en manos de una terrible pandemia, que ha dejado regados centenares de miles de cadáveres sobre el suelo planetario. Por eso, en primer lugar, se quiere llamar la atención sobre los tropiezos de la vida intelectual en estos tiempos; en segundo lugar, se muestra como esa actividad se inscribe en un mundo en crisis que –aterrado– ve como la tragedia está presente desde hace rato en nuestras vidas. Y, como prueba de ello, en tercer lugar, se hace un espacio para recordar los tiempos del coronavirus y lo que ello representa, no sin antes invitar a tener esperanzas.

B. Las dificultades para hacer vida académica

Cuando Platón, hacia el año 387 a. C., fundó su escuela filosófica llamada La Academia en los jardines de Academo en Atenas, no pensaba en lo que ahora llamamos con tal nombre para referirse al quehacer universitario y a los recintos donde él se practica. Es más, los centros de estudio actuales poco o nada tienen de aquella dirección primigenia y se han convertido, por desgracia, en lugares donde se entrena y forma al personal que necesita el mundo globalizado de la nueva era, esto es, un universo en el cual se observa una convergencia tecnológica que es propiciada por la revolución digital conformada por un conjunto de técnicas cuyas aplicaciones abren un horizonte infinito a la comunicación humana, al punto de que gracias a la conjunción entre la tecnología y los medios de comunicación surge un modelo económico distinto, productivo y social, bajo

cuya égida aparecen industrias, perfiles profesionales y modelos económicos hasta ahora desconocidos (Manovich, 2005, p. 49).

Y, por supuesto, muy lejos estaba el filósofo del Mito de la Caverna de la idea de la posmodernidad, que –desde una perspectiva divergente, con base en las reflexiones de Lyotard (1987, p. 25)– se desenvuelve en la retirada de lo real y se debe entender como “aquello que alega lo impresentable en lo moderno y en la presentación misma; aquello que se niega a la consolidación de las formas bellas, al consenso de un gusto que permitiría experimentar en común la nostalgia de lo imposible; aquello que indaga por presentaciones nuevas, no para gozar de ellas sino para hacer sentir mejor que hay algo que es impresentable”, todo ello en el contexto de un neoliberalismo económico furioso que todo lo arrasa a su paso. Una sociedad en la cual el valor predominante es el lucro porque, como diría Saidel, “el capitalismo produce no solo formas de sujeción social sino también de servidumbre maquina, no apunta solo al sujeto sino también a lo *dividual*, no extrae valor solamente de los individuos y su fuerza de trabajo sino también de lo preindividual, lo cual hace muchas más complejas las posibilidades de resistencia” (2016, p. 151).

Así las cosas, en ese contexto la Universidad no es un lugar de contemplación, creación y proyección de la ciencia y de las artes, sino una institución que contribuye a soportar el engranaje social actual diseñado solo para la utilidad y el lucro. Tal vez por eso, dice Martha Nussbaum, existe “una tendencia generalizada a arrancar de los programas curriculares todos los elementos humanísticos para reemplazarlos por la pedagogía de la memorización” y “en lugar de promover la curiosidad y la responsabilidad individual, hoy se atiborra de datos a los alumnos para que les vaya bien en los exámenes” (2010, pp. 178-179). Asistimos, pues, a la derrota de las artes y de las humanidades y la proclama difundida es que se debe prohibir soñar.

Aún así, nosotros como buenos románticos –no en un espacio físico sino en uno virtual, al interior de una plataforma– pretendemos hoy lanzar al mundo de las ideas un libro, para que se continúe con el debate generado por el derecho penal económico; y lo hacemos a pesar de las dificultades propias de nuestra profesión. Para la muestra, esta ceremonia la preside el profesor José Hurtado Pozo, un hombre que ha dedicado más de cincuenta años de su vida a esta actividad en la que logró triunfar, no en su país sino en Suiza, por lo cual nos recuerda que nadie es profeta en su tierra. Él, con inmenso tezón y espíritu de lucha –a pesar de que hoy lo bañan los suaves vientos de la jubilación– sigue adelante con sus actividades: su página web, sus publicaciones suizas, sus columnas en Facebook, su anuario de derecho penal (este que hoy entregamos al público especializado), etc.

Hacer lo que en este momento llamamos academia, pues, es un reto inmenso para cualquier ser humano que quiera emprender esos caminos y ello se torna aún más complicado en épocas en las cuales se nos ha confinado, lejos de nuestros pupilos y de los espacios naturales (las aulas, los libros, las oficinas, las bibliotecas, el diálogo vivo, etc.), a permanecer largos periodos al frente de una pantalla de computador tratando de

interactuar con otros seres humanos que padecen las mismas estrecheces nuestras y sienten que sus energías, que son literalmente absorbidas por estas máquinas inteligentes, se tienen que multiplicar porque las labores se incrementan de manera significativa en medio del encierro, el distanciamiento humano y la soledad.

Por eso, el lanzamiento de este libro tiene un significado adicional: este acto es una muestra de que el ser humano es incansable y, en medio de las dificultades, el proceso creativo no se detiene y el debate continúa así el escenario sea el propio del cataclismo planetario.

C. La catástrofe ya está aquí

Sin posar de aves de mal agüero, lo sucedido en Australia a finales del año pasado cuando murieron incinerados –según estimativos– cerca de mil millones de animales y 10,3 millones de hectáreas de bosques y construcciones resultaron afectadas por el fuego, es un llamado de alerta que no puede pasar desapercibido. Ese hecho no es aislado: fruto de las crecientes emisiones de gases de efecto invernadero producto de la quema de combustibles fósiles, la destrucción de los bosques, el uso de fertilizantes y la excesiva producción de residuos, el calentamiento global lleva a que los dos polos de la tierra –antes cubiertos de hielo– se derritan y aumenten las temperaturas; y, añádase, el agujero en la capa de ozono se incrementa mientras el planeta queda expuesto a los dañinos efectos del sol.

Es más, con el incremento del nivel de los mares las poblaciones costeras se afectan y llegan los tornados y los maremotos; durante los últimos años grandes sismos destruyen países enteros (solo dos ejemplos: el tsunami asiático de 2004 dejó más de 275 mil muertos; y hace un poco más de diez años Haití, el país más pobre del mundo, fue arrasado y la calamidad dejó un saldo de cerca de 316 mil víctimas). A ello añádase: como el clima cambia, la agricultura se trastorna y no hay alimentos suficientes.

Sin embargo, los esfuerzos de la comunidad internacional para tomar medidas drásticas que contribuyan a mermar los efectos del muy grave fenómeno son intrascendentes; el fracaso de la Cumbre de Madrid sobre el cambio climático, también a finales del pasado año, es solo una muestra de lo señalado. Por eso, de nada sirvió que allí se congregaran más de 20000 asistentes, en 113 mil metros cuadrados de pabellones y salas de conferencias destinados al efecto, lo que demandó una inversión de 50 millones de euros.

La sensación de desilusión fue tan evidente, que el propio secretario general de la ONU, *António Guterres*, dijo estar “decepcionado con los resultados”; algunas de las grandes potencias solo piensan, pues, en el lucro y en acumular cosas materiales, la vida humana –para recordar la hermosa ranchera “Camino de Guanajuato, que inmortalizó José Alfredo Jiménez– “no vale nada /Comienza siempre llorando /Y así llorando se acaba. Por eso es que en este mundo/ La vida no vale nada”.

Además, es evidente la falta de conciencia de los seres humanos sobre esta problemática y las medidas recomendadas por los expertos no se toman en cuenta: el reciclaje, la

evitación del uso de plásticos –arrojados por doquier, al punto de que ya existe un verdadero continente flotante sobre los mares–, el no uso de químicos y fungicidas en la agricultura, la ganadería controlada, la preservación de los bosques, la reducción del consumo de energía, etc. En otras palabras: el *homo sapiens* actúa como si fuese inferior a muchas especies pese a su pretextada superioridad ética.

El planeta ya no es viable y la vida humana está seriamente amenazada; incluso, los esfuerzos por avanzar en la carrera espacial de cara a la búsqueda de otros mundos habitables donde este proyecto terrícola pueda continuar, también son infructuosos porque hoy es imposible viajar a través del cosmos a velocidades siquiera equivalentes a la de la luz, para llegar a esos añorados destinos. Además, nadie quiere escuchar a quienes invitan desde diversos sectores a reflexionar sobre estas problemáticas: las voces de los científicos (recuérdese a *Stephen Hawking* quien, antes de partir, dijo que en pocos años la tierra se convertirá en una inmensa bola de fuego y desaparecerá) o de organizaciones internacionales como *Greenpeace*, se pierden en el vacío.

Y, añádase, convocatorias repetidas y amorosas como las del Papa *Francisco* ni siquiera tienen eco dentro de la propia comunidad católica, así él en su Carta Encíclica *Laudato si* de 2015 invite al cuidado de la “casa común” y a la reflexión; obsérvese:

“14. Hago una invitación urgente a un nuevo diálogo sobre el modo como estamos construyendo el futuro del planeta. Necesitamos una conversación que nos una a todos, porque el desafío ambiental que vivimos, y sus raíces humanas, nos interesan y nos impactan a todos. El movimiento ecológico mundial ya ha recorrido un largo y rico camino, y ha generado numerosas agrupaciones ciudadanas que ayudaron a la concientización. Lamentablemente, muchos esfuerzos para buscar soluciones concretas a la crisis ambiental suelen ser frustrados no solo por el rechazo de los poderosos, sino también por la falta de interés de los demás. Las actitudes que obstruyen los caminos de solución, aun entre los creyentes, van de la negación del problema a la indiferencia, la resignación cómoda o la confianza ciega en las soluciones técnicas”.

Desde luego, uno no puede dejar de preguntarse: ¿Cómo es posible que una catástrofe como esta haya sido gestada por la misma raza que creó las “Cuatro Estaciones” de *Vivaldi* para cantarle a la naturaleza iluminada, o saludó al cosmos con la quinta y la novena sinfonías de *Beethoven*?; ¿cómo es posible que esto lo hayan hecho seres humanos como los que parieron a “Cien años de Soledad”, en medio del realismo mágico de *García Márquez* o al “Quijote” de *Cervantes*; o, en fin, que con *Leonardo* pintaron a la Gioconda o concibieron el “Jardín de las Delicias” con el *Bosco*? La respuesta no es fácil, porque esa cuestión muestra las dos caras de un ser humano que se mueve entre la grandeza y la bajeza; que un día se inunda de quimeras y rinde tributo a lo más sublime, pero que otro también desciende a lo más hórrido de las tinieblas.

Así las cosas, la hecatombe ya está instalada aquí y muy poco se hace para paliar sus nefastas consecuencias; una de ellas, valga la pena resaltarlo, es la irrupción del Coronavirus un fenómeno que no debe ser mirado de manera aislada sino en ese

contexto planetario global que, además, enfrenta a las potencias en una guerra sin cuartel en la búsqueda de asumir el control del poder mundial.

D. Y llegó la nueva desgracia

Por ello, mientras Australia ardía por los cuatro costados, de repente –de nuevo a comienzos de diciembre del año pasado en Wuhan, China– apareció un virus aparentemente producido por la posible ingesta de carnes de animales exóticos como dijeron quienes querían ocultar la realidad. Casi nadie tomó la noticia en serio, se creyó que era una broma más esparcida por los medios de comunicación, ansiosos por atraer clientes y cautivarlos. Pronto vinieron los días de horror y amargura; el pesimismo, el miedo y la desesperanza se globalizaron. Avenidas, aeropuertos, muelles marítimos, almacenes, supermercados, museos, estadios, teatros, universidades, escuelas, etc., quedaron vacíos porque se acabaron los espectáculos y las aglomeraciones de seres humanos; todos, o casi todos, se encerraron en sus hogares para evitar el contagio, como si se tratara de las peores épocas de la historia de la humanidad en las cuales las pestes derrotaron la vida y sembraron el dolor por doquier. ¡Llegó el colapso!

Se nos condenó a vivir enmascarados, temerosos, recelosos y alejados de los otros para evitar contagios que nos puedan llevar a la muerte, y ello no solo nos muestra una sociedad caótica y descompuesta sino que, de pies a cabeza, nos retrata como seres humanos; máxime si estamos encerrados en grandes ciudades-catafalcos donde respiramos aire envenenado, consumimos alimentos contaminados y –pese a que se trata del combustible que alimenta a nuestros organismos y potencia la vida– bebemos agua corroída.

Ahora nos damos cuenta de que la fantasmagórica leyenda es una desgarrada realidad. Y, así las autoridades y los oráculos sigan arrojando sus prédicas mientras otros tratan de no generar pánico, hay quienes estiman que lo importante son las ganancias en atención a que, en medio del caos, la oportunidad se torna magnífica para enriquecerse. ¡El ánimo de lucro puede más que la solidaridad y el afecto! ¡El amor a los billetes y a las tarjetas de crédito derrota a la fraternidad humana!

La tragedia, pues, nos cogió desnudos; nunca nos preparamos para escenarios tan dantescos porque éramos prepotentes y nos creíamos grandes triunfadores, los derrotados y los pobres siempre eran otros, esto es, los que nunca habían tenido nada. Ahora aprendimos que es necesario llorar, arrodillarse, suplicar, arrepentirse y hasta orar. Hoy sabemos que somos muy endebles como buenos seres finitos; que, en medio de fementidas grandezas, nos hemos convertido en amasijos de carne y huesos porque hipotecamos el alma a los becerros de oro.

No obstante, también empezamos a comprender la necesidad de crecer en el afecto y en la ayuda, amén de brindarle cuidado a los demás; ahora parece muy claro que vivimos en una aldea planetaria y las autopistas informáticas solo son eso... Meras vías desiertas donde lo real se vuelve virtual y empezamos a alucinar.

E. El retorno de la esperanza

Así las cosas, mientras se empiezan a anunciar los hallazgos de las curas para el mal que –como siempre– van a comercializar y a manipular a su antojo los políticos populistas y mediocres y las transnacionales, pronto también empezarán a bajar las cifras de contaminados. Es más: Las nubes que oscurecían el firmamento se irán alejando y, de nuevo, amanecerá y el sol alumbrará más potente que nunca. Los pájaros cantores continuarán con sus tareas; los árboles reverdecerán y las flores serán más bellas, amorosas y exóticas. Los que sobrevivan empezarán a sonreír, la vida volverá a aflorar y las calles se llenarán de sus antiguas procesiones. Las danzarinas nos engalantarán con sus mejores bailes y renacerá (en un mundo conflictivo y en crisis) la esperanza.

Será la hora en la cual podremos volver a nuestras cátedras físicas y a ocupar los asientos polvorientos; el momento en el cual podremos mirar a la cara a nuestros colegas y pupilos, con quienes no solo será posible debatir los problemas académicos de todos los días, sino que, saboreando un café, entenderemos el valor de los contactos sociales. La lección debe quedar aprendida y, ya no por obligación, sino como una herramienta más para cumplir en forma muy decorosa nuestras actividades, podremos acudir a las plataformas virtuales para comunicarnos. Entonces, el acto académico que hoy ha tenido lugar (cuya majestad nace del dolor y el sufrimiento humanos), no será solo una noticia en la impersonal red sino un motivo de encuentro con los colegas, los amigos y los estudiantes. ¡Ojalá esos días retornen pronto y los sepamos valorar!

Sin embargo, una vez superada la emergencia ocasionada por la irrupción del coronavirus, todo indica que el ser humano –como ya ha sucedido a lo largo de la historia en situaciones semejantes– no va a cambiar de forma radical y continuará engeguedado por el materialismo y la codicia; y el planeta que habitamos –así sobreviva unas décadas más– ya no será el mismo. Por eso, estamos condenados a repetir las palabras de Albert Camus cuando –al culminar su conocida novela “La Peste”, publicada en 1947–, tras anunciar el fin de la plaga, le recuerda al género humano su amargo destino:

“El ancho cielo frío centelleaba sobre las casas y junto a las colinas las estrellas destacaban su dureza pedernal...el aire llegaba inmóvil y era ligero, descargado del hálito salado que traía el viento tibio del otoño. El rumor de la ciudad llegaba al pie de las terrazas con un ruido de ola. Pero esa noche era la noche de la liberación y no de la rebelión. A lo lejos, una franja rojiza indicaba el sitio de los bulevares y de las plazas iluminadas. En la noche ahora liberada, el deseo bramaba sin frenos...Sin embargo, esta crónica no puede ser el relato de la victoria definitiva...el bacilo de la peste no muere ni desaparece jamás...puede llegar un día en que la peste, para desgracia y enseñanza de los hombres, despierte a sus ratas y las mande a morir en una ciudad dichosa” (1983, pp. 237-238).

F. Referencias

Camus, A. (1983). *La peste* [trad. Rosa Chacel]. Madrid: Ediciones Orbis S. A.

Francisco (2015, mayo 24). *Carta Enciclica Laudato si*. Sobre el cuidado de la casa común. El Vaticano: Tipografía Vaticana. Recuperado de http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html

Lyotard, J. F. (1987). *La posmodernidad (explicada a los niños)* [Trad. Enrique Lynch] Barcelona: Gedisa.

Martínez-Buján Pérez, C. (2015). *Derecho Penal económico y de la Empresa, Parte General*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Martínez-Buján Pérez, C. (2016). *Derecho Penal económico y de la Empresa, Parte Especial*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Manovich, L. (2005). *El lenguaje de los nuevos medios de comunicación: la imagen en la era digital* [trad. de Oscar Fontrodona], Barcelona: Paidós.

Nussbaum, M. (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Buenos Aires: Katz Ediciones.

Saidel, M. (2016). La fábrica de la subjetividad neoliberal: del empresario de sí al hombre endeudado. *Pléyade. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, N° 17, 131-154.

III. HOMENAJE

Conforme a una tradicional y excelente costumbre foránea, logramos que la finalidad de dedicar esta publicación al profesor Fernando Velásquez Velásquez no fuera conocida por él. Aunque como buen latino, sospecho que algo se tramaba, pues, en el intercambio de mensajes que sostuvimos, en uno de ellos me dijo: “Hombre, andas muy misterioso”.

Es procedimiento generalizado en el mundo académico europeo que la atribución de una distinción, por ejemplo, el grado de doctor honoris causa se haga mediante votación secreta del Concejo de Profesores. Esta extremada reserva, supone que las propuestas para escoger al homenajeado sean igualmente secretas. El objetivo es evitar que la dignidad y la reputación del o de los excluidos no sean perjudicadas. Así mismo, que el escogido tenga plena libertad para aceptar o rechazar la distinción académica que se le hace. Algo semejante ha sucedido en el caso presente.

La revelación se hizo mostrando una foto de la época que era un joven investigador.



IV. LAUDATIO

Como es ampliamente sabido, el profesor Fernando Velásquez Velásquez se distingue por su excelente formación intelectual y su entereza en el ejercicio de la docencia y de la abogacía.

Su vocación y dedicación a la investigación en el ámbito del derecho penal, en sentido amplio, se han plasmado en una serie de obras, entre las que destacan sus libros *Derecho penal. Parte general* (cuatro ediciones), *Manual de derecho penal* (tres ediciones) y *Fundamentos de derecho penal*. Todas ellas reeditadas varias veces.

Su entusiasmo y compromiso con mantener vivo y actualizado su pensamiento doctrinal se revelan en los numerosos artículos de revistas, conferencias y ensayos que ha dedicado al análisis y discusión de aspectos cruciales de la dogmática penal y de la política criminal.

Su sensibilidad humanista se manifiesta, igualmente, en sus poemas y sus crónicas periodísticas. Actividad intensa marcada por su militancia franca a favor del Estado de derecho y del respeto de los derechos humanos.

Después de un largo periodo de perfeccionamiento en Europa, en particular, en el Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht, Friburg in. Br., inicia su labor pedagógica y de investigación en las universidades de Antioquia, de Medellín, y Pontificia Bolivariana. Desde el 2006, la continúa en la Universidad Sergio Arboleda de Bogotá.

En esta universidad como director del Departamento de Derecho Penal y codirector de la Maestría en Derecho, promueve de manera infatigable la formación y el perfeccionamiento de investigadores y juristas.

Esperamos, profesor Velásquez, querido Fernando, que acepte, a pesar de su comprensible alergía a este tipo de homenajes, este modesto reconocimiento académico.

No es sino un simple gesto por su reputación de jurista, tanto en Colombia como a nivel internacional, y de promotor entusiasta y franco, a favor del Estado de derecho y del respeto de los derechos humanos.

Recibe virtualmente, estimado Fernando, un ejemplar de este libro homenaje, también virtual

Consumatum est

V. ADENDA

Entrevista a Thierry Godel, colaborador en la publicación

P : ¿Cuál ha sido la primera impresión al constatar que, a pesar de las dificultades, ha tenido éxito la publicación del libro "Corrupción, Crimen Organizado, Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Compliance"?

R : Ante todo, estoy muy orgulloso haber podido colaborar a la publicación de esta obra. Aunque por el momento sólo está disponible en versión digital - ¡ojalá salga pronto en papel, si el coronavirus lo permite! -, este libro es un verdadero logro académico y una real contribución a la bibliografía jurídico penal, en especial del mundo hispano. ¡Todos los artículos son de alto nivel!

P : ¿Podría decirnos cuáles fueron los motivos que lo impulsaron a colaborar en la edición y publicación del libro?

R : Este proyecto fue excitante a muchos niveles. Por empezar, siempre es un placer colaborar con el profesor y amigo José Hurtado Pozo, con quien hemos coeditado algunos libros de derecho penal, publicados en francés dentro del marco de las actividades de la cátedra de derecho penal de la Universidad de Fribourg.

Además, los temas escogidos para elaborar la obra son de gran utilidad. Los coautores han planteado muchas cuestiones fundamentales de índole teórico y práctico. Así mismo, personalmente, me había interesado en diversos aspectos de las problemáticas planteadas.

P: ¿Cómo apreció el planteamiento de dedicar la publicación al profesor Fernando Velásquez Velásquez?

R: El profesor Velásquez es un “maestro” del derecho penal, gran conocedor del derecho penal sustantivo y del procesal. Por su formación internacional, es un reputado comparatista. Aunque todavía no he tenido el placer de conocerlo personalmente, ya he leído con interés varios de sus libros, sobre todo en derecho penal general.

Además, su carrera académica es muy proficua. Lo que le ha permitido formar varias generaciones de juristas colombianos y participar en el fortalecimiento de la enseñanza del derecho. Al respecto, es de señalar algunos de los cargos que ha desempeñado: Director del Departamento de Derecho Penal y director de la Especialización en Derecho penal (desde 2006) de la Universidad Sergio Arboleda (Bogotá, Columbia), codirector de la Maestría en Derecho, Línea de Investigación en Derecho Procesal Penal de la Universidad Sergio Arboleda (desde 2009), director de la Revista Cuadernos de Derecho Penal, etc.

Todo esto para decir que, cuando alguien te proponga colaborar a una obra en homenaje a un maestro del derecho penal, tu respuesta se limita a : “gracias, con mucho gusto !”

P: Los profesores Cassani y Perrin, de las Universidades de Ginebra y Friburgo, participaron en este homenaje. ¿Era importante incluir autores suizos en este proyecto?

R : Así es. Esta publicación también resulta de las excelentes "relaciones internacionales" entre penalistas suizos y sudamericanos. Cuando el profesor Hurtado Pozo estaba al cargo de la cátedra de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad de Friburgo, una de sus preocupaciones era desarrollar relaciones con universidades de América Latina, por ejemplo, acogiendo a estudiantes o doctorandos a Friburgo. Así fue como conocí a mi amigo Fidel Mendoza Llamacponcca, coautor de un magnífico artículo sobre el delito de lavado de dineros. Por lo tanto, era natural invitar a eminentes profesores suizos a participar en este homenaje.

P : ¿Por último, podría decirnos, brevemente, cuáles son sus proyectos futuros?

R : Varios proyectos están en marcha. En particular, además de algunos artículos en diversos ámbitos del derecho penal (responsabilidad empresarial, nuevas formas de pornografía infantil, procedimiento penal, etc.), estoy escribiendo mi habilitación sobre el tema de "la empresa terrorista". En paralelo, participo en la edición de un nuevo comentario del derecho penal militar.

Además, con el profesor José Hurtado Pozo, estamos actualizando el libro "Derecho penal, Parte general" publicado en 2008. Este proyecto es particularmente interesante y complejo. Estoy redactando una nueva parte sobre el derecho de las sanciones (historia, sistema de penas y medidas, ejecución). Y además estamos hablando de otros proyectos, esta vez en español, para celebrar el centenario de la adopción del Código Penal suizo en el Perú.

Habrá mucho trabajo... para que salgan algunos hermosos proyectos en los próximos años. Pero bueno, "a quien quiere celeste, que le cueste..."